

## CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Mosley Molina Segura, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 13.199.258, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

**PRIMERA. OBJETO:** El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo **EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS**.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el **ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE**, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

**SEGUNDA. CONDICIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Camioneta con capacidad de 5 pasajeros, de placas 172 858 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

**TERCERA. AREA DE OPERACIÓN:** El lugar de origen es el Municipio de Medellín, siendo el destino caldas arboleda el día 15 del mes de abril de 2025 al día 15 del mes de abril de 2025

**CUARTO. VALOR DEL SERVICIO:** El valor de este contrato es la suma de Cinco mil pesos (\$ 100.000 ).

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Número único 604 322 85 50  
Email: [info@transuperior.com](mailto:info@transuperior.com) - Medellín - Colombia  
Línea 018000413634



2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 14 de Abril de 2025

Alejandra Seguro  
CONTRATANTE  
C.C. 13099258  
DIRECCIÓN: Cl. 28 # 71-16  
CELULAR: 3143772050  
TELÉFONO:

Super  
TRANSPORTES SUPERIOR  
NIT: 800.234.281-1

Alejandra Seguro  
PROPIETARIO DEL VEHÍCULO  
PLACA: 2JZ 858  
C.C. 7052404  
CELULAR: 3233667903.



Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Número único 604 322 85 50  
Email: [info@transuperior.com](mailto:info@transuperior.com) - Medellín - Colombia  
Línea 018000413634



**LISTADO DE PASAJEROS**

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Hasley Esteban Seguro	13.199.258
2	Merlis Esmeralda Molina	3.642.322
3	Juan David pondé Restrepo	10.202.280.35
4	Autor Tercero Jose Restrepo	10.114.18.639
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		



Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Número Único 604 322 85 50

Email: [info@transuperior.com](mailto:info@transuperior.com) - Medellín - Colombia

Línea 018000413634



Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner



Fecha creación reporte: 2025-04-14, 01:57:58 PM

Tipo Planilla: I: PLANILLA I

AUTOLiquidación  
CONSOLIDADA  
INDEPENDIENTES

Número Planilla: 768185/2

Suporte

AUTOLIQUIDACION  
CONSOLIDADA

Período Cotización: abr de 2025 Período Servicio: abr de 2025

## I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MARTIN ALONSO MOLINA SEGURO
Documento	CC71052404
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE
Tipo Persona	NATURAL
Ciudad	APARTADO
Representante Legal	
Total Afiliados	1

## II. DETALLE DEL APORTANTE

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 305 24 44 - Bogotá: 433 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 349 13 27 - Manizales: 692 80 27 - Medellín: 604 2727 - Debe de otras ciudades: 016000 51 99 77

Antes de imprimir, aséjúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

